

COMUNICACIÓN H.C.D. N° 001/2026.-

VISTO:

La subsistencia y agravación extrema del estado de desabastecimiento hídrico y crisis sanitaria que afecta de forma continua a los ciudadanos de Las Heras, el plexo normativo de excepción instrumentado mediante las actuaciones legislativas de este Honorable Concejo Deliberante y plasmadas en los instrumentos Ordenanza Municipal 1806/2025 ratificando Decreto Municipal 097/2025 EMERGENCIA HIDRICA Y SANITARIA EN TODA LA JURIDICCION DE LAS HERAS y la Ordenanza Municipal 1817/2025 el cual ratifica el Decreto municipal 165/2025; la reciente parálisis total del suministro de agua de red que se extendió de manera ininterrumpida por el término de siete (7) días consecutivos; la consecuente suspensión de actividades en el ámbito municipal, distrigas, entidades bancarias, comercios, ciclos lectivos y afectación de sectores vulnerables; la imperiosa necesidad de articular esta problemática como una cuestión de políticas públicas de alcance federal, el proyecto presentado por el Concejal GÓMEZ MAURICIO;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el instrumento Ordenanza Municipal 1806/2025, este Honorable Concejo Deliberante procedió a la ratificación del Decreto Municipal N° 097/2025, consolidando formalmente la declaración del estado de Emergencia Hídrica y Sanitaria en toda la jurisdicción de Las Heras;

Que, dicha normativa, requirió posteriormente la Ordenanza Municipal 1817/2025 el cual ratifica el Decreto municipal 165/2025 estipulando que la emergencia hídrica se encuentra establecida y prorrogada por tiempo indeterminado. Esta medida excepcional y de carácter permanente se fundamenta en la subsistencia de las causas de desinversión, el evidente deterioro general del parque de bombas, la falta de mantenimiento de las cisternas de captación y las severas deficiencias operativas en las redes de distribución a cargo de la empresa estatal provincial Servicios Públicos Sociedad del Estado (S.P.S.E.);

Que, la realidad ha rebasado los límites tolerables de la regularidad administrativa, manifestándose recientemente en un corte total y absoluto del suministro de agua potable que se prolongó por siete (7) días consecutivos. Esta situación resulto crítica y no constituye un mero desperfecto técnico aislado, sino una vulneración evidente al derecho fundamental a la vida, a la salud y a la dignidad humana;



Que, las consecuencias de esta interrupción sistémica han desarticulado por completo la vida comunitaria, ensañándose de forma brutal con los eslabones más desprotegidos de la sociedad: Niños, Niñas y Adolescentes provocando la paralización del Sistema Educativo, ante la imposibilidad material de garantizar condiciones mínimas de higiene y salubridad en los establecimientos escolares, se determinó la suspensión total de clases en todos los niveles educativos de Las Heras; en Adultos Mayores y Personas con Discapacidad: Este grupo, amparado por regímenes de protección preferente, padeció un escenario de desamparo absoluto, careciendo del recurso hídrico vital para su hidratación, aseo personal e incluso para la continuidad de tratamientos médicos domiciliarios esenciales;

Que, la prolongada interrupción del suministro forzó a los ciudadanos a incurrir en erogaciones económicas extraordinarias e imprevistas para la adquisición privada de agua, obligándolos a afrontar precios exorbitantes y de carácter especulativo en el mercado local para satisfacer sus necesidades más elementales de aseo, consumo e higiene básica; cuadro que agrava de modo severo la situación de vulnerabilidad de las familias en un contexto de generalizada restricción presupuestaria, configurando evidentemente en transferencia del costo de la desidia por parte de la gerencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado afectando de forma directa al ya lesionado poder adquisitivo de los vecinos de la localidad de Las Heras;

Que, frente a la magnitud descrita, la respuesta de las autoridades de Servicios Públicos Sociedad del Estado se ha caracterizado por una alarmante postura de falta de voluntad y falta de toma de decisiones y un silencio institucional total desde la Gerencia General en la ciudad de Río Gallegos se llamaron a un hermetismo absoluto, evidenciando la inexistencia material de un Plan de Contingencia para abastecer de forma paliativa a la población;

Que, esta inacción deliberada involucra directamente a la Gerencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado, enteramente ausente y remiso a ejecutar las inversiones presupuestarias estructurales básicas para garantizar el bienestar de los habitantes de localidad. La falta de financiamiento definitivo perpetúa una empresa estatal de desidia que transforma la ineficacia técnica en una evidente violación de las garantías de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz;

Que es imperativo ratificar bajo estricto rigor legal, que la Municipalidad de Las Heras carece de competencia material, funcional y presupuestaria sobre la infraestructura de la red general de agua potable y saneamiento, la cual órbita exclusivamente bajo la



esfera provincial de S.P.S.E.. No obstante, guiada por el mandato de administrar los intereses locales dirigidos al bien común y resguardar la salubridad pública, la administración municipal agotó y desplegó al máximo todos sus mecanismos operativos disponibles;

Que, este Municipio asumió de forma directa la asistencia de emergencia, movilizando la flota vehicular para la distribución y entrega de agua potable de forma equitativa en los barrios afectados, conteniendo de manera autónoma el desamparo social provocado por la prestataria;

Que, asimismo, la solidaridad institucional de este Gobierno Local llegó al extremo de aportar y ceder sus propias maquinarias pesadas y recursos técnicos municipales para que las cuadrillas locales de S.P.S.E. contaran con las herramientas mínimas necesarias para trabajar en las reparaciones de las redes defectuosas. Este auxilio fáctico demuestra de forma inapelable que el Municipio de Las Heras debió subsidiar operativamente a Servicio Públicos Sociedad del Estado;

Que, la resolución definitiva de crisis estructurales de infraestructura básica, acceso al agua potable y saneamiento hídrico trasciende las fronteras de los esfuerzos puramente municipales, constituyendo verdaderas políticas públicas que debe afrontar la Nación en cumplimiento del principio del federalismo concertado y el desarrollo equilibrado de las regiones;

Que, ante la magnitud del colapso que afecta de manera constante a nuestra localidad resulta indispensable y oportuno activar los canales de la representación política ante el Congreso de la Nación;

Que, en tal sentido, la figura del Señor Diputado de la Nación, Sr. Jairo Guzmán, como legítimo representante santacruceño, deviene en el nexo institucional idóneo y necesario para intervenir de manera directa en esta problemática. Su intermediación resulta imperiosa para elevar el presente proyecto, actuar como articulador ante los entes nacionales competentes en materia hídrica y saneamiento, y promover el tratamiento y visibilización de esta problemática en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tendiendo al financiamiento federal de las obras esenciales que Servicios Públicos Sociedad del Estado ha abandonado;

Que, tratado en sesión especial del día 11 de Junio de 2026, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles Presentes Pacheco Vera Constanza, Trotta Romina y Gómez Mauricio;



Que, no existe impedimento alguno para dictar el instrumento correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS.

SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): COMUNIQUESE formalmente a la Gerencia de Servicios Públicos Sociedad del Estado y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, la plena e ininterrumpida vigencia del estado de Emergencia Hídrica y Sanitaria por tiempo indeterminado en toda la jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de los instrumentos Ordenanza Municipal N.º1806/25 que ratifica el Decreto Municipal N.º097/25 y Ordenanza Municipal 1817/2025 el cual ratifica el Decreto municipal 165/2025, ante la persistencia del cuadro de desinversión y abandono estructural. -

ARTICULO 2º): DENUNCIAR Y REPUDIAR la alarmante ausencia de planes de contingencia, la falta de previsión y la desidia administrativa evidenciada por su Gerencia General de Servicios Públicos Sociedad del Estado; cuya inacción determinó el colapso y desabastecimiento total de agua durante siete (7) días consecutivos, provocando de forma directa la suspensión de clases, parálisis de las actividades comunitarias y un grave riesgo sanitario para niños, familias, adultos mayores y personas con discapacidad. -

ARTICULO 3º): EXIGIR a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia la inmediata intervención y la afectación de los recursos financieros extraordinarios autorizados, ordenando la ejecución inmediata de inversiones de fondo sobre la infraestructura hídrica, renovación del parque de bombas obsoleto, reacondicionamiento técnico de cisternas de captación y saneamiento del sobreflujo crítico de la planta de líquidos cloacales. -

ARTICULO 4º): DEJAR FORMAL CONSTANCIA del extremo esfuerzo operativo realizado de manera directa por la Municipalidad de Las Heras, la cual desplegó su propia flota vehicular para el reparto urgente de agua a la población y aportó maquinaria pesada de propiedad municipal para que el personal de S.P.S.E. pudiera ejecutar las tareas de reparación, evidenciando que el Municipio debió asumir costos operativos ante una empresa prestataria de servicios que no pretende invertir. -



ARTICULO 5°): SOLICÍTESE al Sr. Diputado de la Nación por la Provincia de Santa Cruz, Jairo Guzmán, su inmediata intervención y gestión institucional a efectos de obrar como nexo y representante de este Municipio ante el Gobierno Nacional, requiriéndole formalmente elevar este proyecto y promover su debate en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que la problemática sea abordada bajo las políticas públicas nacionales que correspondan y se logre el auxilio de fondos e infraestructura federales. -

ARTICULO 6°): RATIFIQUESE de forma taxativa ante la opinión pública y los órganos jurisdiccionales que la Municipalidad de Las Heras mantiene los canales de diálogo interinstitucional; no obstante, ante la nula apertura demostrada por las autoridades de Servicios Públicos Sociedad del Estado, toda responsabilidad jurídica, civil, penal y patrimonial por los daños derivados de la falta de suministro y el riesgo sanitario recae de forma exclusiva sobre el la empresa S.P.S.E. -

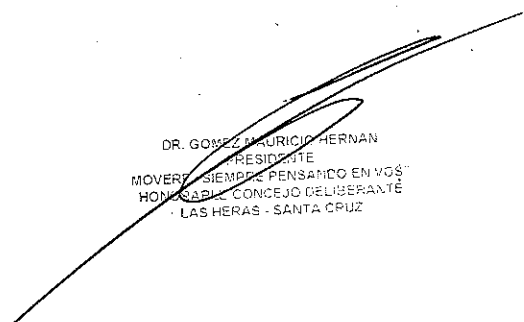
ARTICULO 7°): REFRENDARA la Sra. Secretaria Legislativa Assis Nancy.-

ARTICULO 8°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, y demás dependencias que correspondan. Regístrese, Publíquese y Cumplido *ARCHIVESE*. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, 11 DE JUNIO DE 2026.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GÓMEZ MAURICIO HERNÁN
PRESIDENTE
MOVETE SIEMPRE PENSANDO EN VOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ